

Guadalajara, Jalisco; 11 (once) de Julio del 2022 (dos mil veintidós).

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracciones VIII del Código de Gobierno municipal de Guadalajara, así como en lo previsto en el artículo 73 numeral 1. Fracción I y 74 numero 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 40 numeral 2 y artículo 56 numeral 3 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, y por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En apego al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 266 fracción VIII, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; por lo anterior se precisa la importancia de contar con personal calificado para atender y dar seguimiento a la atención ciudadana enmarcada en sus programas básicos, debido a la demanda de servicios es requerido contar con un programa de capacitación del equipo directivo en el cual se desarrollen y fortalezcan las habilidades y competencias procurando la eficiencia en procesos y calidad en el servicio, menester que ha sido objetivo principal de la presente administración.

Por lo anterior recurrir al proceso de licitación Pública retrasaría el cumplimiento de objetivos debido a los tiempos obligados para llevar a cabo dicho proceso, así bien se tiene la necesidad de autorizar la adquisición del servicio correspondiente, mediante el proceso de Adjudicación Directa.

2.- Con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción I y 74 numero 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 40 numeral 2 y artículo 56 numeral 3 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se autoriza a efecto de realizar procedimiento de **Adjudicación Directa** respecto de la contratación del siguiente servicio:

- Programación de desarrollo del Equipo Directivo y Coordinaciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara, a la Provedora María de Lourdes González Zozaya, hasta por un monto de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), con las siguientes fases de desarrollo:

Fase 1 Diagnóstico

Tiene el objetivo de conocer distintos aspectos que apoyan o dificultan al equipo a trabajar de manera efectiva, brinda un mapa que, por un lado; es un punto de partida, y por otro, señala los aspectos más importantes a priorizar, así como los significados y la narrativa que tiene sobre ellos.

Fase 2 Implementación y Seguimiento

Brindar varias experiencias (actividades y talleres) en donde el equipo desarrolle competencias y actitudes que les permita integrarse, tener una visión compartida, gestionar eficazmente los retos y crear lazos de confianza indispensables para sembrar los cimientos del trabajo colaborativo.

Fase 3 Resultados y Evaluación

Evaluar el proceso de aprendizaje y los resultados obtenidos, mediante un análisis integral, que permita realizar una retroalimentación constructiva y apreciativa, que sirva tanto para celebrar los éxitos como para seguir trabajando en aspectos de mejora.

Objetivos del programa:

1. Lograr una gestión efectiva del manejo del cambio adaptado a las circunstancias actuales.
2. Construir una visión compartida de trabajo en la cual todos los miembros del equipo tengan claridad sobre su razón de ser, y cómo cada área aporta a ello.
3. Apreciar y darle un valor a las acciones de colaboración que realiza cada miembro, vivir una experiencia significativa en la cual, puedan experimentar la sinergia, la apertura, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad.
4. Desarrollar en el participante las competencias básicas de liderazgo (conocimientos, habilidades y actitudes) que permitan por un lado resolver con mayor eficiencia los retos del equipo directo y por otro apoyar a la gestión del personal a su cargo.

Aspectos únicos de la Programación:

La Proveedora María de Lourdes González Zozaya forma parte de empresa Encuentro, Diálogo y Desarrollo, siendo socia fundadora de Edupedia (plataforma de e learning) <https://www.edupedia.mx>, con lo cual mantiene una alianza que permite reforzar los conocimientos presenciales con seguimiento la línea, por lo cual lo hace único en su ramo.

Cabe mencionar que dentro de los objetivos del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara, se encuentra la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que el Equipo Directivo que opera este OPD necesita estar en constante capacitación y reforzando la integración de Equipo, favoreciendo la eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos estratégicos y operativos de esta Institución por lo que con los motivos expuestos

la adquisición del servicio mencionado y descrito anteriormente, que sea a través de adjudicación directa, no es posible obtenerlos mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, por tal razón se procede a la adquisición del servicio mencionado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición del **Servicio mencionado en el punto número 2**, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción I y 74 numero 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción I y 74 numero 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado el artículo 40 numeral 2 y artículo 56 numeral 3 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, toda vez que tratándose de que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad, el recurrir al Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con el servicio requerido y forma, es que resulta procedente aplicar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición inmediata del **Servicio mencionado en el punto número 2**, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

En merito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

PRIMERO. - En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consiste en Adjudicación Directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los **Servicio mencionado en el punto número 2** descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - La contratación del servicio a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, a la Dirección del área de Compras y Adquisiciones, a la Dirección Administrativa y al Dirección Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2022.



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.



Gobierno de
Guadalajara

SISTEMA DIF
GUADALAJARA

OLEC/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa
c.c.p. Dirección de Finanzas
c.c.p. Dirección del área de Compras y Adquisiciones
c.c.p. Dirección Jurídica



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

PEDIDO
CPAOC-2022-08-00015

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	GONZALEZ ZOZAYA MARIA DE LOURDES			DIA	MES	AÑO
Dirección	CUAUHTEMOC 25, COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO	Teléfono		03	08	2022
Correo		Departamento	DIRECCION GENERAL			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-08-00008	Solicitud Adj.	CPASA-2022-08-00011	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-08-00008 Partida 1	1	1.00	SERVICIO	3340100001 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Programación de desarrollo del Equipo Directivo y Coordinaciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara	100,000.00	100,000.00

Presupuestal

2022.3.1.1.2.0.1000.1000.1000.2.6.8.2.01.33401.11.1.08

Notas Pedido: Capacitación a partir del 11 de julio de 2022 para el equipo directivo de DIF Guadalajara, a realizarse de forma híbrida: presencial y virtual.

SUB TOTAL	100,000.00
IVA	16,000.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	116,000.00

CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA SEGUN ACUERDO No. DG/AD/001/2022 DE FECHA 11 DE JULIO 2022.

Notas Solicitud de Adjudicación: Capacitación a partir del 11 de julio de 2022 para el equipo directivo de DIF Guadalajara, a realizarse de forma híbrida: presencial y virtual.

Notas Solicitud de Compra: Capacitación a partir del 11 de julio de 2022 para el equipo directivo de DIF Guadalajara, a realizarse de forma híbrida: presencial y virtual.

Datos del Anticipo
Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 3 MESES. a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:
• Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

PEDIDO
CPAOC-2022-08-00015

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	GONZALEZ ZOZAYA MARIA DE LOURDES			DIA	MES	AÑO
Dirección	CUAUHTEMOC 25, COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO	Teléfono		03	08	2022
Correo		Departamento	DIRECCION GENERAL			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-08-00008	Solicitud Adj.	CPASA-2022-08-00011	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

b) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir resoluciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

PEDIDO
CPAOC-2022-08-00015

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	GONZALEZ ZOZAYA MARIA DE LOURDES			DIA	MES	AÑO
Dirección	CUAUHTEMOC 25, COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO	Teléfono		03	08	2022
Correo		Departamento	DIRECCION GENERAL			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-08-00008	Solicitud Adj.	CPASA-2022-08-00011	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contando a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.



LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES



OLGA MARIA ESPARZA CAMPA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

GONZALEZ ZOZAYA MARIA DE LOURDES
PROVEEDOR



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:
- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
 - II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
 - III. Que con fecha 03 de agosto de 2022, mediante acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se informó de la adquisición de la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR".
 - IV. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
 - V. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2022-08-00015 expedida por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene

N1-ELIMINADO

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/066/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA, PARA EL ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO, EL 22 DE AGOSTO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

interés en celebrar el presente contrato.

- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es persona física, _____, mayor de edad, comerciante, originaria de la _____, donde nació el día: _____, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número _____ N3-ELIMINADO 23
N4-ELIMINADO 21
N5-ELIMINADO 21
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 25, en la calle Cuauhtémoc, colonia _____, DOP.176900, en la ciudad de Corregidora, Querétaro, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número GOZL7703256L1.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP1053.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/66/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA, PARA EL ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO, EL 22 DE AGOSTO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones en el pedido número CPAOC-2022-08-00015, mismo que se adjunta al presente contrato.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Capacitación de Desarrollo del Equipo Directivo", cuyas especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" están contenidas en el pedido número CPAOC-2022-08-00015, conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	GONZALEZ ZOZAYA MARIA DE LOURDES			DIA	MES	AÑO
Dirección	CUAUHTEMOC 25, COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO		Teléfono	03	08	2022
Correo	Departamento DIRECCION GENERAL					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-08-00008	Solicitud Adj.	CPASA-2022-08-00011	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					
Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-08-00008 Partida 1	1	1.00	SERVICIO	3340100001 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Programación de desarrollo del Equipo Directivo y Coordinaciones del CPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara	100,000.00	100,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.9.1000.1000.1000.2.6.8.2.01.33401.11.1.06						
Notas Pedido: Capacitación a partir del 11 de julio de 2022 para el equipo directivo de DIF Guadalajara, a realizarse de forma híbrida: presencial y virtual.]						
					SUB TOTAL	100,000.00
					IVA	15,000.00
					IEPS	0.00
					ISH	0.00
					RETENCIONES	0.00
					TOTAL	115,000.00

CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA SEGUN ACUERDO No. DGIAD/001/2022 DE FECHA 11 DE JULIO 2022.

Notas Solicitud de Adjudicación: Capacitación a partir del 11 de julio de 2022 para el equipo directivo de DIF Guadalajara, a realizarse de forma híbrida: presencial y virtual.

Notas Solicitud de Compra: Capacitación a partir del 11 de julio de 2022 para el equipo directivo de DIF Guadalajara, a realizarse de forma híbrida: presencial y virtual.

N7-ELIMINADO

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCAD66/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA, PARA EL ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO, EL 22 DE AGOSTO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio contratado conforme a las especificaciones y características requeridas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta “**EL PROVEEDOR**” que el precio unitario de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los servicios contratados es hasta por el importe de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el servicio materia del presente contrato deberá proporcionarse a partir del 11 de julio de 2022 y a más tardar el día 31 de octubre de 2022, los cuales deberán prestarse en los lugares establecidos conforme a la cláusula primera.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “**EL PROVEEDOR**” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios contratados, notificará de inmediato al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” analizará la solicitud de “**EL PROVEEDOR**” y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- “**LAS PARTES**” establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 11 de julio del 2022 y hasta el término del ejercicio fiscal 2022, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” permitirá a “**EL PROVEEDOR**” el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” lo solicite, por lo que “**EL PROVEEDOR**” reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y se compromete a acatarlos y respetarlos.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/066/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA, PARA EL ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO, EL 22 DE AGOSTO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



N8-ELIMINADO



Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/066/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA, PARA EL ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO, EL 22 DE AGOSTO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



N9-ELIMINAD



"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.




(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCAJ/066/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA, PARA EL ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO, EL 22 DE AGOSTO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

N10-ELIMINADO

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo de la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de agosto de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	<p>N11-ELIMINADO 6</p> <hr/> C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ZOZAYA
<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.	<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."